

Disposición derogatoria única.

A la entrada en vigor del presente Real Decreto quedará derogado el artículo 4 del Real Decreto 1550/1987, de 18 de diciembre, por el que se extiende a las entidades públicas el deber de presentar una declaración o relación anual de operaciones con terceras personas.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día 31 de enero de 1996.

No obstante, las disposiciones contenidas en el apartado 4 del artículo primero se aplicarán a partir del día 1 de abril de 1996.

Dado en Madrid a 26 de enero de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JERONIMO SAAVEDRA ACEVEDO

1925 *RESOLUCION de 25 de enero de 1996, de la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedorías de tabaco y timbre del Area del Monopolio de la Península e islas Baleares.*

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º de la Ley del Monopolio fiscal de tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedorías de tabaco y timbre del Area del Monopolio de la Península e islas Baleares, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores:

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en expendedorías de tabaco y timbre de la Península e islas Baleares serán los siguientes:

Precio total
de venta al público
—
Pesetas/unidad

A) Cigarros

Mini Davidoff Lights	58
Nobel Petit Small Cigar Lights	37,50
Oro en 20	22
Picaduros Petit Cigare	19
Willem II número 30 (20)	25
Willem II Corona de Luxe	150

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de enero de 1996.—El Delegado del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, Jaime Sanmartín Fernández.

1926 *RESOLUCION de 26 de enero de 1996, de la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedorías de tabaco y timbre de Ceuta y Melilla.*

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º de la Ley del Monopolio fiscal de tabacos, se publican los pre-

cios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedorías de tabaco y timbre de Ceuta y Melilla, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores:

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en expendedorías de tabaco y timbre de Ceuta y Melilla serán los siguientes:

Precio total
de venta al público
—
Pesetas/cajetilla

A) Cigarrillos negros

B.N.	130
B.N. Ultra Lights	130
Boncalo	130
Celtas Extra filtro	110
Cohiba	170
Condal Súper filtro	135
Coronas	130
Coronas Lights	130
Coronas Reserva	135
Coronas Ultra Lights	130
Davidoff Internacional	210
Davidoff K.S.	200
Ducados	130
Ducados B.N.A.	130
Ducados de Lujo	160
Ducados Internacional	165
Ducados K.S.	160
El País H.U.	130
Gitanos con filtro	200
Habanos	175
Kruger	130
Montecristo	160
Partagás	170
Partagás B.N.A.	170
Record	130
Rex	130
Rex Lights	130
Sombra	130

B) Cigarrillos rubios

Benson & Hedges	275
Bisonte	165
Bisonte Lights	165
Camel	250
Camel Lights	250
Camel sin filtro	230
Cartier Vendome	320
Chesterfield	210
Chesterfield sin filtro	200
Chesterfield Lights	210
Coronas Rubio	155
Coronas Rubio Mentol	155
Coronas Rubio Ultra Lights	155
Coronas Rubio 100'S	155
Craven A K.S.F.	275
Diana	165
Dunhill International	320
Dunhill International Menthol	320
Fortuna	185
Fortuna Extra Lights	185
Fortuna Lights	185
Fortuna Mentol	185
Gold Coast	170
Gold Coast Lights	170
Gold Coast Menthol	170
Gold Coast Ultra Lights	170
H.B.	185
John Player Special K.S.	255

	Precio total de venta al público — Pesetas/cajetilla
Kent	275
Kent 100'S	275
Kent Lights	275
Kool	275
L & M	175
L & M Lights	175
Lark	275
Lola	165
Lucky Strike	210
Lucky Strike Lights	210
Lucky Strike s/filtro	190
Marlboro	275
Marlboro Lights	275
Merit	275
More 120'S	290
Nobel	185
Nobel Ultralights	190
Palace	165
Palace Ultra Lights	165
Palace 100'S	165
Palace 100'S Mentol	165
Palace Virginia	165
Pall Mall	175
Pall Mall sin filtro largo	175
Peter Stuyvesant (25)	275
Piper	165
Prince	275
Rothmans K.S.F.	275
Rothmans Legeres (Suaves)	275
Royal Crown	195
Royal Crown Lights	195
Royal Crown Superlights	195
Silk Cut	275
Un-X-2	165
Viceroy	170
Viceroy Lights	170
Winns	170
Winns Lights	170
Winston	275
Winston Lights	275

Precio total
de venta al público
—
Pesetas/unidad

C) Cigarros y cigarritos

	Precio total de venta al público — Pesetas/unidad
Agio:	
Mehari's	21
Mehari's Brasil	21
Alvaro:	
Brevas	43
Cedros	60
Isleños	33
Saludos	41
Calyso:	
Dannemann Veracruz	220
Don Fernando	33
Reig-15	37
Reig-15 Minor	30
Reig Mini	18
Rössli Habana	55
Rössli Hermetic	48
Caribes:	
Número 1	170
Número 2	147

	Precio total de venta al público — Pesetas/unidad
Condal:	
Condal número 4	258
Coronas reserva cigarritos	16
Dalia (La):	
D. Julián Ligero	133
D. Julián Mini	32
D. Julián número 1	180
D. Julián número 2	160
D. Julián número 5	92
Reig 7 Cortados	37
Reig 7 Minor	30
Reig 10	26
Reig Selectos	24
Ducados:	
Ducados Cigarritos	22
Ducados Panetelas	37
Entrefinos:	
Entrefinos Cortados	24
Entrefinos Java	24
Entrefinos Java Largos	48
Entrefinos Java Superiores	35
Fama (La):	
Coronas	119
Gran Fama	138
Farias:	
Farias Centenario	92
Farias Chicos	35
Farias número 1	50
Farias Superiores	53
Farias Superiores Especiales	46
Finos Cortados	21
Flor de Cano:	
Petit Coronas	136
Flor de la Isabela (La):	
Coronas	156
Cortados	140
Fonseca:	
Delicias	136
Guajiro (El):	
Brevas	50
Especiales	37
Palmeros	35
Señoritas	27
Helios:	
Capote Silver	18
Coronitas	18
Mini Club	18
Henri Wintermans:	
Café Crème	21
Café Crème Brasil	20
Half Coronas	54
Slim Panatella	34
King Edward:	
Diamonds Extra	25
Imperial	53
Invincible	69

	Precio total de venta al público — Pesetas/unidad
Special	41
Tip	43
Meccarillos:	
Meccarillos Mild	19
Meccarillos	19
Montecristo:	
Montecristo número 4	370
Montecristo Tubo	660
Peñamil:	
Gran Corona	254
Peñamil Oro número 6	221
Peñamil Oro número 16	226
Peñamil Plata número 1	140
Peñamil Plata número 2	135
Peñamil Plata número 3	83
Peñamil Plata Cortados	27
Quintero y Hnos.:	
Brevas	90
Puritos	60
Rey del Mundo:	
Demi Tasse	74
Rica Hoja (La):	
Clarinetes	118
Glorias Palmeñas	56
Sol de Palma-Conchas	48
Sancho Panza:	
Ducales	304
Escuderos	225
Hidalgos	276
Tabacos Meridionales:	
Chicos	110
Diplomáticos	285
Elegantes	145
Emperadores	245
Especiales	170
Presidentes	255
Selectos	265
Tarantos número 1	32
Vegafina:	
Mini	16
Delicias	18
Victoria:	
Victoria Mini	18
Victoria número 5	22
Victoria número 10	20
Victoria número 15	32
Victoria Cigarritos	14
Willem II:	
Optimum	170
D) <i>Picadura para liar</i>	
Drum	210
Fino Superior	92
Ideales al Cuadrado	185
Manila	200
Picadura Selecta	140
Roll	195
Samson	210

	Precio total de venta al público — Pesetas/unidad
E) <i>Picadura para pipa</i>	
Amphora Regular	350
Amphora V. Whiskey	375
Amsterdamer	275
Apolo	275
Cibeles	150
Clan	300
Gravina Full Aromatic	275
Gravina Regular	275
Half and Half	370
Mac Baren Cherry Ambrosia	380
Mac Baren Mixture	380
F) <i>Tabaco para aspirar</i>	
Gletscherprise	128
Löwenprise	138
Gawith Apricot	138

Segundo.—Las labores que no figuran en las relaciones anteriores mantienen los precios actuales.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de enero de 1996.—El Delegado del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, Jaime Sanmartín Fernández.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

1927 REAL DECRETO 8/1996, de 15 de enero, sobre libre elección de médico en los servicios de atención especializada del Instituto Nacional de la Salud.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 10.13, y el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2065/1974, de 30 de mayo, en su artículo 112, establecen el derecho a elegir el médico, de acuerdo con las disposiciones que se dicten para su desarrollo.

En cumplimiento de este derecho, y dentro del proceso de mejora de la organización y de la calidad de los servicios sanitarios, se dictó el Real Decreto 1575/1993, de 10 de septiembre, por el que se estableció, en el ámbito del Instituto Nacional de la Salud, la libre elección por el usuario del médico general y pediatra.

Consolidado el derecho de elección en la atención primaria, se considera que es el momento de avanzar en esa misma línea extendiendo este derecho a la atención especializada. En esta primera fase, la elección se podrá ejercitar en las consultas externas del hospital de referencia y centros de especialidades del área de salud, y respecto a aquellas especialidades de mayor utilización por los usuarios; sin perjuicio de habilitar al Ministro de Sanidad y Consumo para su extensión progresiva a otros ámbitos o a nuevas especialidades, conforme el desarrollo y la implantación progresiva de la libre elección, que ahora se inicia, lo permita.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Sanidad y Consumo, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1996,